

de las casas de dho pedazo de poblacion, y q. p. a. ello se aplique el remedio conveniente. Y habiendolo conferido, Acordó q. los r. d. Juan Montano y Pasqual de Aguayo Rexidores, junta con el vno. Interdente Comis. den las providencias consusentes para el remedio de dho. dano, voluuntando q. los vecinos nuevos de dhas. casas, contribuyan con la parte q. les correspondan, y q. el Mayordomo Real la que fuere necesario para dha. Compovision, y concludo forme relacion q. contenga dho. gastos y retranga

A E. de los Curadores y Tintoreros q. viven en las casas de la Alameda de donde ellas

La Ciudad acuerda q. los r. d. Juan Montano, y Pasqual de Aguayo Rex. voluunten privial, q. extra privialmente, q. los Tintoreros y Curadores q. viven en las casas nuevas, mas cuasso de la Plaza de la Alameda del Carmen, se muden de ellas y dexen desembarazadas, para el dia des. Juan de Junio proximo, para lo que se les haga saber y abertura, en atencion a lo nozivo q. es a la salud publica, el q. p. el rio de dho. ofuizio, se valgan del agua de la Arreguia de Donxaimal o Condomina.

A E. de los Curadores no aboquen las tenenias a la Arreg. de Alpuja.

La Ciudad acuerda q. los Cavalleros Comis. de la Arreguia maior de Alpuja, practiquen las dilixenz. priviales y extra priviales q. tengan por convenientes, para q. en ella, no laven los pellejos, ni aboquen las tenenias los Curadores y Tintoreros q. viven junto a la merced, y demas casas que tengan sombra a dho. raso maior, por lo perjuicio q. se ocasiona a la salud publica.

Conon. Gratifican. a los q. han trabajado en el forraje

Prove. Memorial de Juan de Albarxarin vngento de q. en que dize, que con los demas sus Compañeros ha estado ocupado en el forraje q. por tiempo se